CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE SE CELEBRA POR ADJUDICACIÓN DIRECTA POR UNA PARTE, LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL **C. P. RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ**, EN SU CALIDAD DE SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CENTRO"**, Y POR LA OTRA PARTE **OSCAR MANUEL TIENDA REYES** A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE CONOCERÁ COMO **"EL PRESTADOR"**, HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR EN SUS INTERESES, SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

Declara "El Centro":

I.- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 3º fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

II.- La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V.", es representada por conducto del Subdirector Administrativo, señor C.P. Rubén Enrique Carrillo Ruiz, quien goza de la capacidad legal para intervenir en su representación, además de contar con amplias facultades para celebrar el presente acto jurídico, personalidad brindada conforme al poder que le fue otorgado debidamente formalizado en la Escritura Pública número 51,429, volumen 699, de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, protocolizado por la notaría pública número Trece, en Tijuana, Baja California, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la ciudad de Tijuana, Baja California, bajo el folio mercantil número 5784*2, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.

III.- El objeto social de la entidad tiene diversas finalidades entre ellas:

A).- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los bienes y servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del estado.
B) Diseñar, elaborar editar e imprimir todo tipo de publicaciones artísticas y culturales afines a su objeto social.
C) Celebrar contratos, convenios específicos de tipo académico cultural de acciones afines con personas físicas y morales del sector privado y social, así como con instituciones, universidades nacionales y extranjeras.
D) Fortalecer programas de colaboración y apoyo en beneficio de los educandos y trabajadores tendientes a brindar un servicio público.

IV.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en la partida 33903 de "servicios integrales", para el pago de los servicios de edición y diseño del libro ***Lobo en su hora*** autoría de Daniel Salinas Basave, ***Tijuaneados*** autoría de Luis Fernando Álvarez

Beltrán, ***Tijuana. La Esquina del Cine: Entrevistas, reportajes y reseñas sobre el acontecer cinematográfico en la ciudad fronteriza*** autoría de Francisco Cuauhtémoc Ruelas Villalobos, ***Domadoras de dragones*** autoría de Chantal Torres Montañez, ***Pájaros de cuentos. El cuento criminal bajacaliforniano y sus autores intelectuales (1982-2015)*** autoría de José Salvador Ruiz Méndez, ***Mitópolis*** autoría de Fernando Vizcarra, ***Los kiliwa. Su creación y el ocaso*** autoría de Francisco Javier Bonilla Vázquez y folleto-Pérez Prado.

V.- Que tiene establecido su domicilio en avenida Paseo de los Héroes No. 9350 Zona Urbana Río Tijuana, de esta ciudad de Tijuana, Baja California, el cual señala para todos los fines derivados del presente contrato.

VI.- Que en Comité de adquisiciones se dictaminó como exceptuado de procedimientos de licitación pública la contratación de artistas, talleristas, curadores, literatos y en general los profesionistas relacionados con las bellas artes, con fundamento en el artículo 42 de la L.A.A.S.S.P.

VII.- Que la maestra Karla Beatriz Robles Cortez, gerente de literatura, fungirá como enlace para atender lo relacionado con la información que requiera **"EL PRESTADOR"**, además de supervisar el servicio realizado por **"EL PRESTADOR"**.

Declara "EL PRESTADOR":

VIII.- El C. Óscar Manuel Tienda Reyes tiene la capacidad jurídica para celebrar cualquier tipo de contrato y obligarse al objeto del presente instrumento.

IX.-**"EL PRESTADOR"** manifiesta que cuenta con los conocimientos técnicos para realizar el trabajo que se describe en el presente contrato.

X.- **"EL PRESTADOR"** señala como domicilio [redacted] con Registro Federal de Contribuyente [redacted] para los efectos que se deriven del presente instrumento.

Declaran ambas partes:

XI.- Una vez que las partes han reconocido su personalidad convienen en sujetarse al tenor de las siguientes:

C L A Ú S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO
El objeto del presente instrumento tiene como finalidad la edición y diseño del libro ***Lobo en su hora*** autoría de Daniel Salinas Basave., ***Tijuaneados*** autoría de Luis Fernando Álvarez Beltrán, ***Tijuana. La Esquina del Cine: Entrevistas, reportajes y reseñas sobre el acontecer cinematográfico en la ciudad fronteriza*** autoría de Francisco Cuauhtémoc Ruelas Villalobos, ***Domadoras de dragones*** autoría de Chantal Torres Montañez, ***Pájaros de cuentos. El cuento criminal bajacaliforniano y sus autores intelectuales (1982-2015)*** autoría de José Salvador Ruiz Méndez, ***Mitópolis*** autoría

Eliminado 3 renglones Art 18 fracc I y 118 LFTAIP

de Fernando Vizcarra, ***Los kiliwa. Su creación y el ocaso*** autoría de Francisco Javier Bonilla Vázquez y folleto-Pérez Prado, correspondiente a la **Colección Editorial del CECUT 2016.**

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR":
"EL PRESTADOR" se obliga a entregar la edición y diseño de los libros mencionados en la cláusula primera., que incluye corrección ortográfica y de estilo, formación tipográfica, corrección de galeras y pruebas, revisión de cromalines y blue print, cuidado de la edición y diseño de portada.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO
Acuerdan las partes que la duración y vigencia del presente contrato de prestación de servicios profesionales será a partir del día miércoles 15 de junio y hasta el lunes 01 de agosto de 2016.

CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.-
"EL CENTRO" se compromete a pagar por los honorarios un monto de $157,650.00 pesos (ciento cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), más el 16% de IVA, dando un monto total de $182,874.00 (ciento ochenta y dos mil ochocientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) por la edición y diseño de los libros mencionados en la cláusula primera, mismo que será cubierto en un pago a la entrega del archivo electrónico que contiene los libros editados y diseñados, previa entrega de la factura correspondiente con los requisitos que establece la Ley en la materia.

"EL CENTRO" cubrirá el pago del servicio objeto del presente contrato, una vez que se haya prestado el servicio a satisfacción de **"EL CENTRO",** dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en el área de caja de **"EL CENTRO"**, con la validación de autenticidad del SAT, oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción del área requirente.

El pago se realizará en moneda nacional, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe **"EL CENTRO"** a la tesorería de la federación **(TESOFE)**. mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el prestador de servicios, por conducto del sistema integral de administración financiera federal **(SIAFF)** que opera la tesorería de la federación **(TESOFE)** y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de **"EL CENTRO".**

Por lo anterior, es necesario que "**EL PRESTADOR"**, en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del Sistema Integral de Administración Financiera Federal **(SIAFF)**, presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) a revisión:

- original de certificación bancaria a 18 dígitos (clabe) en hoja membreteada del licitante que contenga razón social, R.F.C., domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario;
- fotocopia del estado de cuenta con clabe a 18 dígitos;

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito al prestador de servicios las deficiencias que deberán ser corregidas. el período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el prestador de servicios presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "EL CENTRO"

El **"CENTRO"** se obliga a proporcionar la información que requiera **"EL PRESTADOR"** para que este cumpla con su obligación contraída en términos del presente instrumento.

SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA.

"EL PRESTADOR" se compromete a entregar el archivo electrónico de los libros mencionados en la cláusula primera, mismos que incluye la edición y diseño terminados para impresión, incluyendo la portada con todos los créditos correspondientes. El material deberá entregarse en un CD en las oficinas de la Gerencia de Literatura ubicadas en el domicilio de **"EL CENTRO"**, sito en Avenida Paseo de los Héroes 9350, Zona Urbana Rio, CP 22010, en Tijuana, Baja California de lunes a viernes dentro del horario 9:00 hrs. a 17:30 hrs.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD DE LAS IMPRESIONES

Las partes convienen en que, la edición y diseño de los títulos detallados en la cláusula primera de este contrato, que desarrollará **"EL PRESTADOR"** son propiedad exclusiva de **"EL CENTRO"**, por lo que **"EL PRESTADOR"** no se reserva derecho alguno sobre dicha propiedad, ni podrá divulgar o comercializar los productos materia de este contrato, salvo autorización por escrito de **"EL CENTRO"**.

OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES.

En caso de no recibir **"EL CENTRO"** el archivo de la edición y diseño de los libros mencionados en la cláusula primera, en el plazo estipulado **"EL PRESTADOR"** se hará acreedor a una penalización equivalente 0.5 % del monto total por cada día del retraso.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL CENTRO" en cualquier momento podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para él y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a **"EL PRESTADOR"** con 30 días naturales de anticipación.

En caso de que **"EL PRESTADOR"** no pudiera continuar prestando sus servicios profesionales objeto del presente contrato, deberá informar a **"EL CENTRO"** por escrito con 30 días naturales de anticipación, de lo contrario se someterá a lo dispuesto por el Artículo 2487 del Código Civil para el Estado.

"EL CENTRO" podrá determinar lo conducente respecto a consentir la terminación o deducir las acciones legales que correspondan.

DÉCIMA .- RESCICIÓN DEL CONTRATO

"EL CENTRO" podrá rescindir el presente contrato por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en las cláusulas del presente contrato por parte de **"EL PRESTADOR"**, bastando la simple notificación por escrito hecha en el domicilio de **"EL PRESTADOR"** señalado en las declaraciones del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

"Las partes" manifiestan que el presente contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento. Pero en caso de surgir alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el clausulado del mismo, "Las Partes" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública", solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de la presente obligación jurídica tal y cual lo cita el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos y procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público, además de lo establecido en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, así como a las demás leyes supletorias aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- JUSRISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para la interpretación y cumplimiento de la presente obligación jurídica, así como para todo aquello que no esté estipulado en la misma, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, por lo cual renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros y por cualesquiera otra causa.

LEÍDO A LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO, SABEDORAS DEL CONTENIDO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS QUE CONTIENE, MANIFESTANDO QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL MISMO NO HA EXISTIDO ERROR, DOLO, MALA FE O VIOLENCIA, LO FIRMAN RATIFICAN ANTE LA PRESENCIA DE 2 TESTIGOS EN ESTA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA EL DÍA MIÉRCOLES 15 DE JUNIO DE 2016.

"EL CENTRO"	"EL PRESTADOR"
Rubén Enrique Carrillo Ruiz Representante Legal	Oscar Manuel Tienda Reyes El Prestador

TESTIGOS

Mara Maciel
Subdirectora de Promoción Cultural

Karla Robles
Gerente de Literatura

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A DE C.V. Y OSCAR MANUEL TIENDA REYES, PARA LLEVAR A CABO LA EDICIÓN Y DISEÑO DE LOS LIBROS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, SUSCRITO EL 15 DE JUNIO DE 2016.